



ACUERDO NÚMERO 04/2021

Asunto: Validación de versiones públicas.

Colima, Colima, 26 de agosto de 2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, relacionado con la confirmación, revocación o modificación de las versiones públicas de cuatro contratos de prestación de servicios, realizadas por la Dirección General de Planeación y Control y la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos.

En la ciudad de Colima, Colima, siendo la 13:00 horas, del 26 de agosto de 2021 y estando debidamente constituido y en sesión permanente, el Comité de Transparencia, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, contando con la presencia del Lic. Arturo Pérez Castillo, Director de Consultoría y Normatividad, de la C.P. Maricela Zamora González, Directora de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, de la Dirección General de Ingresos, del M.C. Armando González Valencia, Director de Planeación, de la Dirección General de Planeación y Control, haciéndose constar la ausencia de la Lic. Mayra Alejandra Vázquez Velasco, Directora de Presupuesto, de la Dirección General de Egresos, sin que exista evidencia alguna de que dicha Directora haya designado a persona alguna que la represente en esta sesión; siendo citados dichos integrantes mediante oficio número SPYF-DCN-CT/012/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, se procedió al estudio y análisis de las versiones públicas de los contratos de prestación de servicios, consistentes en la elaboración de un estudio para la atención de las carencias de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda, presentada por la Dirección General de Planeación y Control; del contrato de prestación de servicios fiduciarios consistentes en un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 790; del convenio modificatorio al contrato del fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 790; del contrato de prestación de servicios fiduciarios, consistentes en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 946; de cinco contratos de apertura de crédito simple, de fechas, dos de ellos del 05 de junio de 2008, y el resto del 29 de febrero de 2012, 17 de julio de 2013 y 13 de agosto de 2013, respectivamente, así como del primer convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado el 17 de julio de 2013, de fecha 20 de febrero de 2014, presentadas por la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos. -----

Dichas versiones públicas fueron puestas a consideración del Comité de Transparencia por las Direcciones señaladas, mediante oficios números SPYF-DGPYC-135/2021, de fecha 24 de agosto de

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".



2021, SPYF-DDP-006-2021, de fecha 24 de agosto de 2021 y SPYF-DDP-007-2021, de fecha 25 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas es el órgano colegiado competente para validar las versiones públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 54, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; noveno y quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----
2. Análisis de las versiones públicas de los contratos de prestación de servicios profesionales consistentes en la elaboración de un estudio para la atención de las carencias de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda, presentada por la Dirección General de Planeación y Control; del contrato de prestación de servicios fiduciarios consistentes en un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 790; del convenio modificatorio al contrato del fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 790; del contrato de prestación de servicios fiduciarios, consistentes en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 946; de cinco contratos de apertura de crédito simple, de fechas, dos de ellos del 05 de junio de 2008, y el resto del 29 de febrero de 2012, 17 de julio de 2013 y 13 de agosto de 2013, respectivamente, así como del primer convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado el 17 de julio de 2013, de fecha 20 de febrero de 2014, presentadas por la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos.-----
Una vez analizado lo solicitado, se desprende que los contratos de mérito, contienen datos de carácter personal e información clasificada como confidencial.-----
En virtud de lo anterior, la Dirección General de Planeación y Control y la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos, procedieron a elaborar las versiones públicas de los instrumentos legales, testando información que se clasificó como confidencial por contener datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 fracción IX, 122 y 124, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-----
En este contexto, en los artículos 122 y 124 de la citada Ley, se prevé que la información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular, sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.-----
Ahora bien, el tema que nos ocupa se refiere a la confirmación, revocación o modificación de las versiones públicas, del contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en la elaboración de un estudio para la atención de las carencias de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda; del contrato de prestación de servicios fiduciarios consistentes en un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 790; del

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".



convenio modificatorio al contrato del fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 790; del contrato de prestación de servicios fiduciarios, consistentes en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 946; de cinco contratos de apertura de crédito simple, de fechas, dos de ellos del 05 de junio de 2008, y el resto, del 29 de febrero de 2012, 17 de julio de 2013 y 13 de agosto de 2013, respectivamente, así como del primer convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado el 17 de julio de 2013, de fecha 20 de febrero de 2014. -----

Cabe hacer alusión que de conformidad con lo establecido en los artículos 111, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Noveno y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados deben elaborar una versión pública en la que se debe testar las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. -----

En el caso concreto, la Dirección General de Planeación y Control y la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos, preservaron información confidencial, contenida en los instrumentos legales descritos en supra líneas. -----

En ese orden de ideas, este Comité deberá validar únicamente las versiones públicas en las que se omitió la parte o sección que contienen información clasificada como confidencial. -----

PRONUNCIAMIENTO:

Este Comité de Transparencia, señala que en el texto del contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en la elaboración de un estudio para la atención de las carencias de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda, contiene como información confidencial el nombre del representante legal del prestador de servicios, su rúbrica, su firma y el domicilio del prestador de servicios, por lo que en atención a las disposiciones anteriores, por tratarse de información pública, debe permitirse el acceso a la misma, siempre y cuando se eliminen las partes o secciones clasificadas como confidenciales, tomando siempre en consideración el daño o menoscabo que causaría la divulgación de los datos personales a los derechos del tercero, así como en este caso en concreto, suprimir datos con los que se puede identificar de manera directa o indirecta a una persona.- El contrato de prestación de servicios fiduciarios consistente en un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 790, contiene como información confidencial el nombre de los representantes legales del prestador de servicios, sus rúbricas y firmas, por lo que en atención a las disposiciones anteriores, por tratarse de información confidencial debe permitirse el acceso a la información, siempre y cuando se eliminen las partes o secciones clasificadas como confidenciales, tomando siempre en consideración el daño o menoscabo que causaría la divulgación de los datos personales a los derechos del tercero, así como en este caso en concreto, suprimir datos con los que se puede identificar de manera directa o indirecta a una persona. -----

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".



El convenio modificatorio al contrato del fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 790, contiene como información confidencial el nombre de los representantes legales del prestador de servicios, por lo que en atención a las disposiciones anteriores, por tratarse de información confidencial debe permitirse el acceso a la información, siempre y cuando se eliminen las partes o secciones clasificadas como confidenciales, tomando siempre en consideración el daño o menoscabo que causaría la divulgación de los datos personales a los derechos del tercero, así como en este caso en concreto, suprimir datos con los que se puede identificar de manera directa o indirecta a una persona. -----

El contrato de prestación de servicios fiduciarios, consistentes en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 946, contiene como información confidencial el nombre de los representantes legales del prestador de servicios, sus rúbricas y firmas, por lo que en atención a las disposiciones anteriores, por tratarse de información confidencial debe permitirse el acceso a la información, siempre y cuando se eliminen las partes o secciones clasificadas como confidenciales, tomando siempre en consideración el daño o menoscabo que causaría la divulgación de los datos personales a los derechos del tercero, así como en este caso en concreto, suprimir datos con los que se puede identificar de manera directa o indirecta a una persona. -----

Respecto de los cinco contratos de apertura de crédito simple, de fechas, dos de ellos del 05 de junio de 2008, y el resto, del 29 de febrero de 2012, 17 de julio de 2013 y 13 de agosto de 2013, respectivamente, así como del primer convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado el 17 de julio de 2013, de fecha 20 de febrero de 2014, no contienen datos personales que con su divulgación pudiera ocasionar daño o menoscabo a los derechos de los particulares, toda vez que en su totalidad fueron celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte de la Administración Pública Federal Paraestatal, por lo que no se considera necesario realizar una versión pública de cada uno de los instrumentos jurídicos señalados, ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; 4, de la Ley de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, en relación con el Quincuagésimo séptimo, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

Por lo tanto, este Comité de Transparencia, concluye que se clasifica como información confidencial, la información que fue testada en los instrumentos jurídicos que no fueron celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, toda vez que corresponde a datos personales que al hacerlos públicos se podría vulnerar o dañar la intimidad de los particulares, de esta forma, al realizar una ponderación entre el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales, se considera que en el caso concreto debe prevalecer la protección de la información relacionada con los datos personales y la vida privada de los particulares. -----

En este tenor, es claro que la Dirección General de Planeación y Control y la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos, cumplieron con lo dispuesto en los artículos 11, 110, 118 y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los cuales disponen que debe resguardarse la información que contenga datos personales de terceros. -----

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".



Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 53 y 54, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El Comité de Transparencia, confirma la versión pública de contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en la elaboración de un estudio para la atención de las carencias de calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda y su anexo, presentada por la dirección General de Planeación y Control. -----

Segundo.- El Comité de Transparencia, confirma la versión pública del contrato de prestación de servicios fiduciarios consistentes en un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 790, así como sus anexos presentada por la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos. -----

Tercero.- El Comité de Transparencia, confirma la versión pública del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 790, y sus anexos, presentada por la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos. ---

Cuarto.- El Comité de Transparencia, confirma la versión pública del contrato de prestación de servicios fiduciarios consistentes en un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 946 y sus anexos, presentada por la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos. -----

Quinto.- El comité de Transparencia confirma que de los cinco contratos de apertura de crédito simple, de fechas, dos de ellos del 05 de junio de 2008, y el resto, del 29 de febrero de 2012, 17 de julio de 2013 y 13 de agosto de 2013, respectivamente, así como del primer convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado el 17 de julio de 2013, de fecha 20 de febrero de 2014, celebrados todos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, no requieren la elaboración de una versión pública, en virtud de que forma parte de la Administración Pública Federal Paraestatal. -----

Sexto.- Notifíquese a la brevedad la presente resolución a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos jurídicos a que haya lugar. -----

El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por mayoría de votos, de los CC. C.P. Maricela Zamora González, Directora de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, de la Dirección General de Ingresos; y Lic. Arturo Pérez Castillo, Director de Consultoría y Normatividad, de la Dirección General Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima. -----

M.C. Armando González Valencia, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien autoriza y da fe. -----

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".



Integrantes del Comité de Transparencia, de la Secretaría de Planeación y Finanzas



Lic. Arturo Pérez Castillo.
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Maricela Zamora González
Integrante del Comité de Transparencia



M.C. Armando González Valencia
Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".